

II.- DECLARA EL COMODATARIO.

2.1.- Que es un Organismo Publico Descentralizado de carácter Estatal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de Oaxaca, de fecha 18 de abril de 2009, dotado de plena capacidad jurídica, y con patrimonio propio.

2.2.- Que la personalidad del Vice-Rector de Administración y Representante Legal de la Universidad NovaUniversitas, se contempla en la fracción III, del artículo 6° de su Decreto de creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la NovaUniversitas, al tenor de su Testimonio Notarial número 38185, volumen número 517 de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, pasado ante la fe del Lic. Othon Sibaja Martínez, notario público número 45, en el estado, del distrito judicial de Huajuapán de León, Oaxaca, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir convenios y contratos en su nombre y representación de la NovaUniversitas, misma que declara que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

2.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: NOV090418DH4.

2.4.- Señala como su domicilio para efectos del presente contrato en: Carretera Oaxaca – Puerto Ángel S/N KM. 34.5 San Jacinto Ocotlán, Oaxaca, C. P. 71510

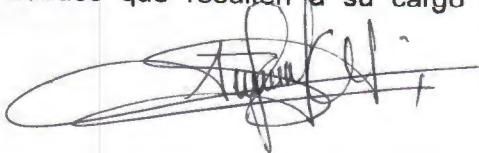
Con base en las declaraciones que anteceden, las PARTES convienen en otorgar y obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. En este acto se entrega a título gratuito, la unidad de motor objeto del presente contrato descrito anteriormente. El COMODATARIO recibe en este acto la unidad de motor mencionado en el estado en que se encuentra, de conformidad con lo establecido en el anexo correspondiente al resguardo que forma parte integral del presente contrato. Se compromete a conservar el bien mueble en el estado en que se le entregó, salvo por el desgaste que sufra por el uso normal y ordinario conforme a su naturaleza; así mismo se obliga a restituirlo al COMODANTE cuando este lo solicite.

SEGUNDA. El COMODATARIO se obliga a realizar el mantenimiento y reparaciones que resulten necesarias sin cargos ni costos para el COMODANTE, para lo cual se obliga a cumplir con el carnet de servicio y mantenimiento especificado por el fabricante; se obliga a no realizar modificaciones o transformaciones al bien mueble. Así también se obliga a solicitar a los oficiales de transporte y/o a quien haga uso material del bien mueble, a mantener su licencia de conducir vigente y válida, obligándose a cumplir con los reglamentos de tránsito, ya sean locales o federales.

TERCERA. El COMODATARIO se obliga a pagar cualesquiera multas, infracciones de tránsito o cualquier otra sanción que le sea aplicable que le sea levantada de conformidad con las leyes y reglamentos de tránsito, ya sean locales o federales, así como todas las cantidades que resulten a su cargo derivadas del uso del bien mueble y de cualquier



infracción, omisión, negligencia, mala fe o mal uso de la unidad de motor objeto de este contrato. -----

CUARTA. El COMODATARIO se obliga a renovar el seguro de la unidad de motor en tanto duren los efectos del presente contrato, deslindando de cualquier responsabilidad civil, penal u otra que se derive de cualquier accidente o imprevisto que afecte al automóvil objeto del presente contrato, por lo que será el COMODATARIO quien responda por los daños y perjuicios que se presenten. -----

QUINTA. En tanto tenga vigencia el presente contrato, el COMODATARIO se obliga a obtener el certificado de verificación vehicular, a obtener los permisos de circulación, registros, placas, tenencias, pagar el seguro de automóvil, pagar el deducible en caso de siniestro, pagar la gasolina para el uso del mismo y pagar la tenencia federal para el caso de que a la fecha de su cobro se encuentre vigente el presente contrato. -----

SEXTA. El presente contrato se firma por tiempo indefinido a partir del primero de julio del año dos mil once; la vigencia es el plazo en que el COMODANTE otorga el uso de la unidad de motor al COMODATARIO. Las PARTES manifiestan que en esta fecha no se encuentra en proceso levantamiento o verificación de inventarios, por lo que no existe impedimento para realizar el presente Contrato; no obstante se comprometen a darlo por terminado una vez que haya fenecido la necesidad de darle uso al bien mueble, para el caso que así lo solicite algún de las PARTES, así como a adelantar la devolución para el caso de por algún motivo justificado lo requiera la Secretaría de Administración. -----

SÉPTIMA. El COMODATARIO no podrá retener la unidad de motor objeto del presente contrato por ningún motivo una vez que se den los supuestos del párrafo anterior; ni podrá retener ni otorgar la unidad de motor como prenda que garantice algún crédito de cualquier naturaleza; tampoco podrá ceder o transmitir de forma alguna sus derechos, intereses y obligaciones conforme al presente contrato. -----

OCTAVA. El COMODANTE no indemnizará al COMODATARIO por ningún gasto que haya realizado para la conservación del automóvil, ni de los daños ni perjuicios que pudiera sufrir relacionados del presente escrito. -----

NOVENA. El presente contrato constituye un acuerdo único entre las partes con respecto al objeto del mismo e invalida en su totalidad cualquier otro acuerdo escrito o verbal que lo contravenga, cualquier disposición de este contrato, podrá ser modificada de mutuo acuerdo y por escrito, mismo que deberá incorporarse a los términos del presente contrato. -----

DÉCIMA. Se firman dos ejemplares del presente Contrato a fin de que obre una copia con firmas autógrafas para cada una de las PARTES; para el cumplimiento, interpretación y resolución de controversias derivadas del presente contrato, las partes se obligan a resolverlo de manera práctica, conjunta y de buena fe. El COMODANTE se estará a las leyes aplicables y tribunales competentes en caso de controversia con un tercero. -----

